

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO HIPOTECARIO S.A.

Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones), a ser emitidas bajo el régimen de Emisor Frecuente (el “Régimen de Emisor Frecuente”), por un valor nominal total en conjunto por hasta el equivalente de Ps.500.000.000 (Pesos quinientos millones) (el “Monto Total Máximo”), ampliable por hasta la suma de valor nominal Ps.8.000.000.000 (Pesos ocho mil millones) (el “Monto Total Autorizado”).

Obligaciones Negociables Clase 2 a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal denominado y pagadero en Pesos de hasta Ps.250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones); y

Obligaciones Negociables Clase 3, a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 (el “UVA”), por un valor nominal expresado y denominado en UVA por hasta el equivalente en Pesos de Ps.250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones) convertidos al Valor UVA Aplicable a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Se comunica al público inversor en general que Banco Hipotecario S.A. (el “Banco”), Registro de Emisor Frecuente N° 5 otorgado por Disposición N° DI-2019-10-APN-GE#CNV de fecha 28 de enero de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Clase 2 (las “Obligaciones Negociables Clase 2” o la “Clase 2”, indistintamente) y las Obligaciones Negociables Clase 3 (las “Obligaciones Negociables Clase 3” o la “Clase 3”, indistintamente, y en forma conjunta con la Clase 2, las “Obligaciones Negociables”), a ser emitidas bajo el régimen de Emisor Frecuente (el “Régimen de Emisor Frecuente”) cuyo Prospecto ha sido publicado en la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) con fecha 6 de mayo de 2019 (el “Prospecto”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por hasta un valor nominal en conjunto por hasta el equivalente de Ps.500.000.000 (Pesos quinientos millones) (el “Monto Total Máximo”), ampliable por hasta la suma de valor nominal Ps.8.000.000.000 (Pesos ocho mil millones) (el “Monto Total Autorizado”). El Prospecto y el suplemento de prospecto de fecha 4 de febrero de 2020 (el “Suplemento de Prospecto”), se encuentran disponibles en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gob.ar) (la “Página Web de la CNV”), en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (www.mae.com.ar) (la “Página Web del MAE” y el “MAE”, respectivamente) y en el sitio web del Banco www.hipotecario.com.ar. El Prospecto en su versión resumida ha sido publicado en el Boletín Diario emitido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N°18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”) con fecha 6 de mayo de 2019 y el Suplemento de Prospecto será sido publicado en el Boletín Diario de la BCBA con fecha 5 de febrero de 2020. Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

A continuación se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables Clase 2 y de las Obligaciones Negociables Clase 3:

Organizador: Banco Hipotecario S.A.

Colocadores: Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Macro Securities S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y TPCG Valores S.A.U.

Período de Difusión: Comenzará y finalizará el 5 de febrero de 2020.

Hora de Cierre del Registro: 16:00 horas del 6 de febrero de 2020.

Período de Formación del Registro: Comenzará el 6 de febrero de 2020 a las 10:00 horas y finalizará el 6 de febrero de 2020 a las 16:00 horas.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 11 de febrero de 2020.

Monto de Emisión: Valor nominal en conjunto por hasta el equivalente de Ps.500.000.000 (Pesos quinientos millones), ampliable por hasta la suma de valor nominal Ps.8.000.000.000 (Pesos ocho mil millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el día de finalización del Período de Formación del Registro, y con posterioridad al cierre del mismo mediante el Aviso de Resultados.

Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Formación del Registro: El Banco, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Formación del Registro en

cualquier momento, debiendo comunicar a más tardar el mismo día con dos (2) horas de anticipación a que finalice el período o al cierre de la rueda dicha circunstancia a la CNV, a BYMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”. En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere o prorrogase el Período de Formación del Registro los inversores que hubieren presentado Manifestaciones de Interés podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Manifestaciones de Interés en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda y al Banco, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Formación del Registro. Las Manifestaciones de Interés que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

Moneda de Denominación:

Clase 2: Las Obligaciones Negociables Clase 2 estarán denominadas en Pesos.

Clase 3: Las Obligaciones Negociables Clase 3, denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 (“UVA”), de conformidad con lo establecido por el Banco Central en su Comunicación “A” 6069, sus modificatorias y complementarias y en línea con lo dispuesto por el artículo 40 bis de la Sección V del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV.

Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

Monto Mínimo de Suscripción:

Clase 2: Ps.1.000.000 y múltiplos de Ps.1.000 por encima de dicho monto.

Clase 3: 20.500 UVA y múltiplos de 1 UVA por encima de dicho monto.

Denominación Mínima:

Clase 2: Ps.1.000 y múltiplos de Ps.1.000 por encima de dicho monto.

Clase 3: 1 UVA y múltiplos de 1 UVA por encima de dicho monto.

Unidad Mínima de Negociación:

Clase 2: Ps.1.000.000 y múltiplos de Ps.1.000 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a Ps.1.000.000.

Clase 3: 20.500 UVA y múltiplos de 1 UVA por encima de dicho monto. Las Obligaciones

Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a 20.500 UVA.

Forma de Suscripción e Integración:

Clase 2: podrán ser suscriptas e integradas: (i) en efectivo, en Pesos y/o en efectivo, en Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial y/o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Existentes, a la Relación de Canje.

Clase 3: podrán ser suscriptas e integradas: (i) en efectivo, en Pesos al Valor UVA Aplicable a la Fecha de Emisión y Liquidación y/o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Existentes, a la Relación de Canje.

Relación de Canje:

Por cada Ps.1 de valor residual de las Obligaciones Negociables Clase XLII integradas en especie, cada oferente recibirá Ps.1,10 de valor nominal de Clase 2 o 0,02 UVA de las Clase 3.

Por cada Ps.1 de valor residual de las Obligaciones Negociables Clase XLIII integradas en especie, cada oferente recibirá Ps.49,70 de valor nominal de Clase 2 o 1,00 UVA de las Clase 3.

Por cada Ps.1 de valor residual de las Obligaciones Negociables Clase XLIX integradas en especie, cada oferente recibirá Ps.1,11 de valor nominal de Clase 2 o 0,02 UVA de las Clase 3.

Por cada Ps.1 de valor residual de las Obligaciones Negociables Clase 1 integradas en especie, cada oferente recibirá Ps.1,11 de valor nominal de Clase 2 o 0,02 UVA de las Clase 3.

Tipo de Cambio Inicial: Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles, previos al día del inicio del Período de Formación del Registro, correspondiente al tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales. El Tipo de Cambio Inicial será informado en el Aviso de Resultados.

Aviso de Resultados: En el día de finalización del Período de Formación del Registro, y con posterioridad al cierre del mismo, se informará a los inversores, entre otros, el Monto de la Emisión, el Margen de Corte de la Clase 2, la Tasa de Interés Fija de la Clase 3, el Tipo de Cambio Aplicable, la Fecha de Emisión y Liquidación, las Fechas de Pago de Intereses, y la Fecha de Vencimiento, entre otros datos, mediante un aviso a ser publicado (i) por un día en el Boletín Diario de la BCBA; (ii) en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera”; y (iii) en la Página Web del MAE bajo la sección “Mercado Primario”.

Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad"). Sin perjuicio de lo dispuesto en "Acción Ejecutiva" en el Suplemento de Prospecto, los Tenedores de Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores de Obligaciones Negociables. Cualquier Tenedor podrá elegir mantener su participación en las Obligaciones Negociables, o una parte de ellas, mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de Caja de Valores.

Tasa de Interés:

Clase 2: Devengará un interés a una tasa de interés variable, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según este término se define en el siguiente apartado), más (ii) el Margen de Corte de la Clase 2 a licitar. La Tasa de Interés de la Clase 2 será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses (conforme se define más adelante) por el Agente de Cálculo en cada Fecha de Cálculo.

Tasa de referencia: Será el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central (Tasa Badlar Privada), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (conforme se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el Banco Central, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el Banco Central o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio aritmético de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo, por tres de los diez primeros bancos privados más grandes en términos de depósitos de acuerdo con el último "Informe de Entidades Financieras" publicado por el Banco Central en su sitio web (que al día de la fecha es

<http://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Enti>

[dades_financieras.asp](#)) para que el Agente de Cálculo utilice dichos datos para calcular la Tasa de Referencia.

Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de finalizado el Período de Formación del Registro y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados, el día del cierre del Período de Formación del Registro. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

Clase 3: Devengará un interés a una tasa de interés fija, que será determinada luego de finalizado el Período de Formación del Registro y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base para el Cómputo de los Días:

Clase 2: Para el cálculo de los intereses se considerará un mes de 30 días y un año de 360 días.

Clase 3: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad de días transcurridos y un año de 365 días.

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación.

Amortización:

Clase 2: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 2 será amortizado en su totalidad en un único pago en la Fecha de Vencimiento en Pesos.

Clase 3: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 3 será amortizado en su totalidad en un único pago a la Fecha de Vencimiento, al equivalente en Pesos del Valor UVA Aplicable que informe el Banco central en su página web: (http://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables_datos.asp?descri=22&fecha=Fecha_Cvs&campo=Cvs) para la Fecha de Cálculo anterior

a la Fecha de Vencimiento (o, en caso que el Banco Central suspenda la publicación de dicha variable, dicha equivalencia será calculada mediante la aplicación del Valor UVA Sustituto).

UVA: es la Unidad de Valor Adquisitivo Actualizable por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 146/17 y la Comunicación “A” 6204 del Banco Central, creada por el Banco Central con el objeto de facilitar el acceso a la vivienda familiar y representa una nueva modalidad de ahorro y de instrumentos de crédito. La UVA tuvo un valor inicial de Ps.14.05 equivalente al costo de construcción de un milésimo de metro cuadrado de vivienda al 31 de marzo de 2016 obtenido a partir del promedio simple para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las ciudades de Córdoba, Rosario, Salta y zona del Litoral (Paraná y Santa Fe) del último dato disponible del costo de construcción de viviendas de distinto tipo a dicha fecha. El valor de la UVA se irá actualizando diariamente sobre la base del CER y será informado por el Banco Central. Para mayor información, véase al Prospecto y la sección “UVA – Evolución de Valor” del Suplemento de Prospecto.

Valor UVA Aplicable: es el valor de la UVA expresado en Pesos que informe el Banco Central en su página web:

(http://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables_datos.asp?descri=22&fecha=Fecha_Cvs&campo=Cvs), de acuerdo a la Comunicación “A” 6080, y sus complementarias y modificatorias.

Valor UVA Aplicable a la Fecha de Emisión y Liquidación: El Valor UVA Aplicable a la Fecha de Emisión y Liquidación será el Valor UVA Aplicable correspondiente al mismo día de la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informado al público inversor en el Aviso de Resultados.

Valor UVA Sustituto: En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Aplicable a la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Valor UVA Aplicable para alguna de las Fechas de Pago o para la Fecha de Vencimiento, el Agente de Cálculo:

- utilizará el último valor disponible anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la Fecha de Pago de Intereses o a la Fecha de Vencimiento, según corresponda; o
- en caso de demorarse la publicación del Valor UVA Aplicable por un plazo mayor a treinta (30) días utilizará la expresión que surge de la Comunicación “A” 6069 y complementarias y modificatorias del Banco Central y la información disponible del CER para calcular el valor de la UVA.

En caso de que el Valor UVA Aplicable sea discontinuado y/o reemplazado por otra unidad, el Agente de Cálculo:

- a) utilizará la misma metodología que el Banco Central determine para los préstamos hipotecarios UVA; o
- b) en caso de que el Banco Central no determine un criterio para los préstamos hipotecarios UVA, se utilizará la misma metodología que el Banco Central determine para los depósitos UVA; o
- c) en caso de que el Banco Central no determine un criterio para los depósitos con UVA, utilizará la misma metodología que utilicen los bonos soberanos ajustados por CER.

Moneda de Pago de Servicios de Capital e Intereses:

Clase 2: Los pagos de servicios de las Obligaciones Negociables Clase 2 se realizarán en Pesos en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento.

Clase 3: Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase 3 serán realizados en Pesos. El Agente de Cálculo convertirá las UVA correspondientes para cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento, en Pesos al Valor UVA Aplicable correspondiente a la Fecha de Cálculo de que se trate.

Fecha de Cálculo: La fecha que opere el quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses aplicable.

Fecha de Vencimiento:

Clase 2: El día en que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

Clase 3: El día en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

Calificaciones de Riesgo: FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo “afiliada a Fitch Ratings”, ha calificado, con fecha 4 de febrero de 2020 a la Clase 2 con “AA-(arg)” y a la Clase 3 con “AA-(arg)”

Procedimiento de Colocación: mediante el proceso denominado de formación de libro, conocido internacionalmente como “*book building*”, utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático SIOPEL de propiedad del MAE. Los agentes deberán tener en cuenta lo establecido en el Suplemento de Prospecto, en la sección “*Plan de Distribución.*” Todos los agentes del MAE, cuenten o no con línea de crédito otorgada por el Banco y/o los Colocadores, podrán solicitar al Administrador del Registro la habilitación a la rueda y solo en caso de ser habilitados por el Administrador del Registro podrán ingresar Manifestaciones de Interés en el Registro. La solicitud de habilitación deberá ser realizada durante el Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco y/o los

Colocadores, además de solicitar la habilitación, deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de forma satisfactoria para el Banco y los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos, sujeto a las pautas previstas en el Suplemento de Prospecto, en la sección "*Plan de Distribución-Mecanismo de adjudicación*".

Una vez finalizado el Período de Formación del Registro, con posterioridad a la Hora de Cierre del Registro, sobre la base del asesoramiento recibido de los Colocadores, el Banco determinará el margen de corte de la Clase 2 y/o la tasa fija de la Clase 3 (el "Margen de Corte de la Clase 2" o la "Tasa de Interés Fija de la Clase 3"). Una vez determinado el Margen de Corte de la Clase 2 y/o la Tasa de Interés Fija de la Clase 3 por el Banco, éste informará dicho resultado, así como también comunicará el resto de la información requerida por el inciso f) del Artículo 7, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en el Aviso de Resultados, el cual será comunicado el día del cierre del Período de Formación del Registro.

Dueño de la rueda: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Prorrateo: Cuando las Manifestaciones de Interés contengan un Margen Diferencial Solicitado de la Clase 2 que coincida con el Margen de Corte de la Clase 2 y, las Manifestaciones de Interés en dicho rango excedan el monto de emisión, se procederá a efectuar un prorrateo proporcional entre todas las Manifestaciones de Interés que contengan un Margen Diferencial Solicitado de la Clase 2 igual al Margen de Corte de la Clase 2. Cuando las Manifestaciones de Interés contengan una Tasa de Interés Solicitada de la Clase 3 que coincida con la Tasa de Interés Fija de la Clase 3 y, las Manifestaciones de Interés en dicho rango excedan el monto de emisión, se procederá a efectuar un prorrateo proporcional entre todas las Manifestaciones de Interés que contengan una Tasa de Interés Solicitada de la Clase 3 igual a la Tasa de Interés Fija de la Clase 3. Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, los últimos tres decimales del valor nominal a asignar a un inversor bajo sus respectivas Manifestaciones de Interés es inferior a Ps.500, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 a adjudicar. Por el contrario, si los últimos tres decimales son iguales o por encima de Ps.500, se le asignará Ps.1.000 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 a adjudicar. Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, los últimos dos decimales del valor

nominal a asignar a un inversor bajo sus respectivas Manifestaciones de Interés es inferior a 0,50 UVA, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 3 a adjudicar. Por el contrario, si los últimos dos decimales son iguales o por encima de 0,50 UVA, se le asignará 1 UVA al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 3 a adjudicar.

Comisiones: Para este punto, véase "*Gastos de la Emisión*" en el Suplemento de Prospecto. La comisión que el Banco pagará a los Colocadores será inferior al 1% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas. Ni el Banco ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intermediarios Habilitados, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes Intermediarios Habilitados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado Manifestaciones de Interés a través suyo.

Agente de Cálculo: Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. a través de MAEClear.

Liquidación: El Agente de Liquidación es BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. a través de MAEClear. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en las cuentas depositantes y comitentes en Caja de Valores S.A. que los inversores hayan previamente indicado a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados, según fuera el caso, en las correspondientes Manifestaciones de Interés.

Listado y Negociación: El Banco ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, y su negociación en el MAE.

Ley Aplicable: Argentina.

Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre el Banco y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N° 18.629) o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DEL MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Y FISCALIZACIÓN, EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA, Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADOR Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores: (i) Banco Hipotecario S.A., Agente de Liquidación y Compensación Integral Matrícula N° 40, con domicilio en calle Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ii) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Agente de Liquidación y Compensación Integral Matrícula N° 25, con domicilio en calle Tucumán 1, Piso 19 "A" (C1049AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; (iii) Macro Securities S.A., Agente de Liquidación y Compensación Integral Matrícula N° 59, con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182 (C1106ACY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; (iv) Balanz Capital Valores S.A.U., Agente de Liquidación y Compensación Integral Matrícula N° 210, Av. Corrientes 316, piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (v) TPCG Valores S.A.U., Agente de Liquidación y Compensación Integral Matrícula N° 44, con domicilio en Bouchard 547, Piso 27 (C1106ABG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. La presente emisión se realiza bajo el Régimen de Emisor Frecuente aprobado por Acta de Asamblea de fecha 9 de abril de 2018, la cual aprobó bajo el XIV punto del orden del día el ingreso de Banco Hipotecario S.A. al Régimen de Emisor Frecuente, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso "*Actas societarias—Acta de Asambleas*" con fecha 16 de abril de 2018 bajo el Documento N° 567371. A su vez, el Directorio del Banco (i) aprobó en su reunión de fecha 11 de julio de 2018, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso "*Actas societarias—Acta de Directorio*" con fecha 4 de diciembre de 2018 bajo el Documento N° 2413846, la solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente ante la CNV para emitir cualquier tipo de valores negociables en línea con lo aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 9 de abril de 2018; y (ii) rectificó en su reunión de fecha 14 de noviembre de 2018, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso "*Actas societarias—Acta de Directorio*" con fecha 4 de diciembre de 2018 bajo el Documento N° 2413848, la aprobación del ingreso del Banco al Registro de Emisor Frecuente para emitir específicamente obligaciones negociables. Posteriormente, por Acta de Asamblea de fecha 17 de abril de 2019, publicada en la AIF mediante el acceso "*Actas societarias—Acta de Asambleas*" con fecha 26 de abril de 2019 bajo el Documento N° 2464542, los accionistas del Banco aprobaron bajo el XI punto del orden del día la ampliación del monto máximo de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente, por hasta valor nominal de US\$600.000.000 (dólares estadounidenses seiscientos millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor, a ser emitidas en tramos, sin posibilidad de reemisión. Luego, el Directorio aprobó en su reunión de fecha 16 de octubre de 2019, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso "*Actas societarias—Acta de Directorio*" con fecha 4 de febrero de 2020, la emisión de obligaciones negociables a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente, en cantidad de clases y denominación a determinar, por un monto total en conjunto de Ps.8.000.000.000 (pesos ocho mil millones), o su equivalente en otras monedas o unidades de valor. Por último, mediante acta de subdelegado de fecha 4 de febrero de 2020, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso "*Hechos Relevantes*" con fecha 4 de febrero de 2020, los subdelegados fijaron los términos y condiciones específicos de las obligaciones negociables ofrecidas en este Suplemento de Prospecto.

Registro de Emisor Frecuente N° 5 otorgado por Disposición N° DI-2019-10-APN-GE#CNV de fecha 28 de enero de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto, como así también todos los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas de los Colocadores, en todos los casos durante días hábiles de 10:00 a 17:00 horas, y en la Página Web de la CNV bajo el ítem "*Información Financiera*" y del Banco (www.hipotecario.com.ar). Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N°24.485 y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N°21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ninguna clase de derecho real de garantía flotante o garantía especial ni están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera. Este aviso no es una oferta de venta en los Estados Unidos.

Organizador



Colocadores



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Número de matrícula
asignado 40 de la CNV.



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Número de matrícula
asignado 25 de la CNV.



Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Número de Matrícula
asignado 59 de la CNV.



Balanx Capital Valores S.A.U.

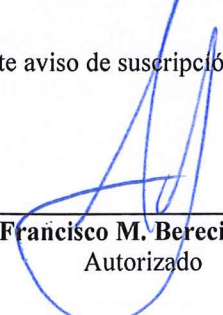
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral,
Matrícula N° 210 de la CNV.



TPCG Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Número de Matrícula
asignado 44 de la CNV.

La fecha del presente aviso de suscripción es 4 de febrero de 2020.



Francisco M. Bereciartúa
Autorizado